

41

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00750.

Demandante: Banco Coomeva S. A.

Demandada: Ana Milena Gómez Garzón.

Vencido como se encuentra el lapso de suspensión indicado en decisión de 14 de enero de 2020 (f. 39), se reanuda la *litis*. Empero, se requiere a las partes a fin de que informen el resultado de las negociaciones que alegaron adelantar.

De otro lado, en concordancia con lo enunciado en aquella determinación, sobre la notificación de la demandada, se ordena que por secretaría se contabilice el término con el que aquella cuenta para pagar y/o presentar excepciones.

Notifíquese,


~~Artemidoro Guaiteros Miranda~~
Juez

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA
Bogotá, D.C., <u>12 de noviembre de 2020</u>
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>056</u> , fijado a las <u>8:00 a.m.</u>
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds